



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 26 de mayo del 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

#### VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 010-2025, de fecha veintitrés de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Lloclle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0277-2025-OGAJ-MDL/CH - Ordenanza que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º, numeral 8 y 9, la misma que establece que estas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley (...);

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, estando a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, señala en su segundo párrafo que: "Los locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)", asimismo en el artículo 52º del mismo cuerpo normativo, señala la competencia de los gobiernos locales y dispone que: "Los Gobiernos Locales, administraran exclusivamente las tasas municipales, sean esto derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

A su vez, considerando el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y contribuciones tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fijen la ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante Informe N° 035-2025-RNSCH-DUT-R-OT-MDL/CH de fecha 01 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Tributación - Rentas, CPC. Roy Nilser Surco Chillpa, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal, de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 089-2025-UT-MDL/CPA de fecha 06 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería CPC. Carmen Padilla Acevedo remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial;

Que, mediante Informe Legal N° 0277-2025-0GAJ-MDL/CH de fecha 13 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Pavel Vidal Romero, considera factible la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial - Periodo 2025;

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día veintitrés de mayo del presente año, como agenda se ha puesto en consideración sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, el cual por Unanimidad se aprueba la Ordenanza Municipal para la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, por Unanimidad mediante Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Tributación - Rentas, a la Unidad de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Lic. Adm. **Richard Bellido Ugarte**  
**ALCALDE**  
DNI 48164473

